

VISTO: la política pública de género llevada adelante como compromiso de Estado y lo dispuesto por Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre Aprobación de las Obligaciones Emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento;

RESULTANDO: I) Que el Estado ha ratificado la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer el 31 de setiembre de 1981 y aprobó el Protocolo Facultativo el 30 de mayo de 2001;

II) Que la promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres fue prevista como un cometido estatal en la Ley N° 18.104 de fecha 15 de marzo de 2007, norma a la fecha derogada por Ley N° Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019;

III) Que el artículo 8 de la Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como forma efectiva para contemplar el derecho a la igualdad, que todos los organismos públicos deberán adoptar, en el marco de sus competencias, medidas específicas en favor de las mujeres para corregir las situaciones de desigualdad de hecho;

IV) Que la mencionada norma establece que los organismos públicos deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para garantizar los objetivos de dicha Ley.

V) Lo dispuesto en el marco normativo los artículos 18 y 19 de la Ley 19.846, de 19 de diciembre de 2019, y el artículo 259 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, referente a la creación y cometidos de la Unidad Especializada en Género de este Ministerio;

VI) La aprobación de la Resolución N° 534/021 del MGAP “Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (PNG Agro)” del 31 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: I) El compromiso del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca con la política de género y las implicancias de la misma en su efecto

dinamizador externo hacia la sociedad toda y de manera interna en la institución y su organización.

II) Que la política de género incluye instrumentos que deben aplicarse para que las organizaciones públicas, desde el diseño y hasta la evaluación de sus acciones, se conviertan en ámbitos promotores de igualdad.

III) Que en el sentido expuesto, los procesos de evaluación continua de impactos y resultados que tienen las políticas públicas de género corresponde y deben ser sistematizadas.

IV) Los cometidos asignados a la Unidad Especializada de Género por los artículos 18 y 19 de la Ley 19.846, de 19 de diciembre de 2019, y el artículo 259 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

ATENTO: a los motivos precedentemente expuesto y a lo dispuesto por Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019;

EL MINISTRO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°. Dispóngase que todas las actuaciones administrativas vinculadas a políticas de género desarrolladas por el Inciso y su funcionariado, se comuniquen a la Unidad Especializada en Género dadas las competencias atribuidas por Ley a la mencionada unidad.

2°. Dispóngase la apertura por sexo de los datos de políticas públicas agropecuarias que impliquen una convocatoria pública y se proyecten a partir de la vigencia de la presente resolución, y cumplido el llamado, se remita la información especificada en el Anexo 1, a la Unidad Especializada de Género y a la Dirección General de Secretaría, hasta 30 días hábiles posteriores a la evaluación y selección de personas potenciales beneficiarias, y hasta 30 días después de finalizada la ejecución de la política.

3°. Exhortase a todas las Unidades Ejecutoras del Inciso a la transversalización de género de políticas agropecuarias en las áreas de su

competencia, en coordinación con la Unidad Especializada de Género, y según se enuncia en el Anexo 2 el cual forma parte de la presente resolución.

4°. Incorpórese a los registros administrativos internos y de políticas públicas del inciso, que se creen e implementen a partir de la vigencia de la presente resolución, la variable sexo y edad de conformidad con los lineamientos del sistema estadístico nacional.

5°. Comuníquese a la Unidad Especializada de Género, al Instituto Nacional de las Mujeres, a todas las Unidades Ejecutoras y Direcciones.

6°. Cumplido, archívese.

Anexo 1

Los siguientes son los indicadores que se requieren en las convocatorias en el artículo 3º.

A los 30 días de aprobado el listado de personas o grupos a financiar:

- Proporción de mujeres postulantes sobre el total de postulantes.
- Proporción de montos solicitados por mujeres, sobre el total de montos solicitados.
- Proporción de mujeres postulantes aprobadas sobre el total de postulantes aprobados/as.
- Proporción de montos aprobados a mujeres, sobre el total de montos aprobados.

A los 30 días de finalizada la ejecución de la política:

- Proporción de mujeres postulantes sobre el total de postulantes.
- Proporción de montos solicitados por mujeres, sobre el total de montos solicitados.
- Proporción de mujeres postulantes aprobadas sobre el total de postulantes aprobados/as.
- Proporción de montos aprobados a mujeres, sobre el total de montos aprobados.
- Proporción de montos financiados efectivamente a mujeres, sobre el total de montos financiados efectivamente.
- Proporción de mujeres aprobadas efectivamente financiadas sobre el total de postulantes efectivamente financiados/as.

Anexo 2

Las siguientes medidas sugeridas constituyen un listado no taxativo de acciones pasibles de incorporarse en políticas agropecuarias, proponiéndose las mismas a modo de ejemplo y cuya aplicabilidad, total o parcial, deberá considerarse para cada caso concreto.

1. Utilización de guías y herramientas de chequeo para la incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas, validada junto a la Unidad Especializada de Género del inciso.

2. Incorporar la perspectiva de género en el diagnóstico que da origen a la política pública, a través de estrategias como: (i) apertura de datos pre existentes sobre el área problema, desde la perspectiva de género; (ii) incorporación de la variable sexo en registros administrativos o de política pública pre existentes y análisis de género de la información; (iii) consultas específicas a grupos de mujeres rurales u organizaciones que nucleen a productoras o perfiles de mujeres directamente involucradas con el área de la convocatoria; (iv) identificación de demandas no satisfechas en convocatorias a políticas públicas afirmativas, para difusión específica; (v) identificación de demandas a través de documentos públicos de incidencia de la sociedad civil y normativa específica vinculada a políticas públicas con perspectiva de género, aplicadas al área particular de la convocatoria.

3. Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de apoyo a la producción, a través de las siguientes herramientas: (i) la inclusión de la perspectiva de género en la habilitación y formación de la Asistencia Técnica y Extensión Rural; (ii) habilitar la titularidad compartida de los apoyos a la producción; (iii) ponderar en la evaluación de las propuestas la participación de mujeres en los proyectos productivos; (iv) incorporar preguntas específicas vinculadas a la participación de las mujeres en las decisiones y ejecución de los proyectos; (v) Promover el trabajo de los equipos técnicos con todas las personas decisoras y ejecutoras en el predio.

4. Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de apoyo organizacional a través de las siguientes herramientas: (i) la inclusión de la perspectiva de género en la habilitación y formación de la Asistencia Técnica y Extensión Rural; (ii) ponderar la inclusión de actividades de género y/o focalizadas en mujeres en las propuestas organizacionales; (iii) desarrollar acciones que promuevan la participación activa de las mujeres, sea para la integración a los proyectos como para el desarrollo de capacidades que propendan a estimular su liderazgo y participación; (iv) generar actividades que den reconocimiento al trabajo de las mujeres en actividades no tradicionales de género.

5. Promover la formación de los/as actores del sistema, a través de las siguientes herramientas: (i) Talleres en género presenciales o formación a distancia del funcionariado de la institucionalidad agropecuaria; (ii) Talleres en género presenciales o formación a distancia de los equipos técnicos formuladores y ejecutores de los apoyos prediales y organizacionales; (iii) Incorporación progresiva de la perspectiva de género en las formaciones sugeridas a los equipos técnicos por parte del grupo coordinador de la convocatoria; (iv) Crear contenidos específicos sobre género y la temática específica de las convocatorias, y disponibilizar y estimular la incorporación de esta mirada por parte del grupo coordinador de la convocatoria, hacia los equipos técnicos públicos y privados; (v) Promover el acceso de mujeres productoras y asalariadas a capacitaciones específicas vinculadas a los contenidos de las convocatorias.

6. Monitorear brechas y logros en materia de equidad de género a través de las siguientes herramientas: (i) abrir la información de la Asistencia Técnica formuladora y productores/as involucrados/as y aprobados/as por sexo; (ii) fijar una meta deseable de acceso de mujeres a los proyectos de apoyo a la producción por convocatoria en consonancia con los acuerdos con las fuentes de financiamiento, y monitorear su cumplimiento; (iii) establecer indicadores de impacto vinculados al acceso de las mujeres a las políticas agropecuarias por convocatoria, y monitorear su cumplimiento a través de los formularios de cierre de las convocatorias; (iv) incorporar a la evaluación de los logros de la convocatoria, el acceso e impacto sobre las mujeres de la política; (v) cuando

sea posible, analizar el acceso a la política por parte de las mujeres, considerando la distribución territorial y edad.

7. Incorporar la perspectiva de Género en la Comunicación a través de las siguientes herramientas: (i) Revisión por parte de Unidad Especializada de Género de los contenidos de las convocatorias en materia de imagen, mensaje y lenguaje; (ii) Asegurar la difusión de convocatorias a los grupos y organizaciones de mujeres rurales; (iii) Estimular campañas públicas de reconocimiento del aporte de las mujeres, en las áreas de trabajo de la convocatoria y destacar casos ejemplares liderados por mujeres.

Montevideo, 2 de junio de 2023

Dra. Fernanda Maldonado,

Dir. Gral. de MGAP

Se eleva a Ud. la propuesta de resolución de transversalidad de género en las políticas del inciso y sus registros, producto del trabajo de la Comisión Especializada de Género durante los años 2020 y 2021, y de la Unidad Especializada de Género en 2022 y 2023.

La presente propuesta constituye el producto de asesoría técnica para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el inciso en la Resolución Ministerial N° 534/021 del MGAP “Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (PNG Agro)” del 31 de mayo de 2021. Concretamente, los compromisos operativos 1.9. “Dictar una resolución ministerial de transversalización de género de los proyectos productivos” y 2.2. “Dictar una resolución ministerial para la incorporación de la variable sexo y edad en todos los nuevos registros”.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Paula Florit O`Neill

Coord. (i) Unidad Especializada de Género

MGAP		EXPEDIENTE N° 2023-7-1-0001448
Oficina Actuante:	Unidad de Genero	
Fecha:	02/06/2023 15:23:37	
Tipo:	Informar	

VISTO: la política pública de género llevada adelante como compromiso de Estado y lo dispuesto por Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre Aprobación de las Obligaciones Emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento;

RESULTANDO: I) Que el Estado ha ratificado la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer el 31 de setiembre de 1981 y aprobó el Protocolo Facultativo el 30 de mayo de 2001;

1. II) Que la promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres fue prevista como un cometido estatal en la Ley N° 18.104 de fecha 15 de marzo de 2007, norma a la fecha derogada por Ley N° Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019;

III) Que el artículo 8 de la Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como forma efectiva para contemplar el derecho a la igualdad, que todos los organismos públicos deberán adoptar, en el marco de sus competencias, medidas específicas en favor de las mujeres para corregir las situaciones de desigualdad de hecho;

1. IV) Que la mencionada norma establece que los organismos públicos deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para garantizar los objetivos de dicha Ley.
2. V) Lo dispuesto en el marco normativo los artículos 18 y 19 de la Ley 19.846, de 19 de diciembre de 2019, y el artículo 259 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, referente a la creación y cometidos de la Unidad Especializada en Género de este Ministerio;
3. VI) La aprobación de la Resolución N° 534/021 del MGAP “Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (PNG Agro)” del 31 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: I) El compromiso del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca con la política de género y las implicancias de la misma en su efecto dinamizador externo hacia la sociedad toda y de manera interna en la institución y su organización.

1. II) Que la política de género incluye instrumentos que deben aplicarse para que las organizaciones públicas, desde el diseño y hasta la evaluación de sus acciones, se conviertan en ámbitos promotores de igualdad.

III) Que en el sentido expuesto, los procesos de evaluación continua de impactos y resultados que tienen las políticas públicas de género corresponde y deben ser sistematizadas.

1. IV) Los cometidos asignados a la Unidad Especializada de Género por los artículos 18 y 19 de la Ley 19.846, de 19 de diciembre de 2019, y el artículo 259 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

ATENCIÓN: a los motivos precedentemente expuesto y a lo dispuesto por Ley N° 19.846 de fecha 19 de diciembre de 2019;

EL MINISTRO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°. Dispóngase que todas las actuaciones administrativas vinculadas a políticas de género desarrolladas por el Inciso y su funcionariado, se comuniquen a la Unidad Especializada en Género dadas las competencias atribuidas por Ley a la mencionada unidad.

2°. Dispóngase la apertura por sexo de los datos de políticas públicas agropecuarias que impliquen una convocatoria pública y se proyecten a partir de la vigencia de la presente resolución, y cumplido el llamado, se remita la información especificada en el Anexo 1, a la Unidad Especializada de Género y a la Dirección General de Secretaría, hasta 30 días hábiles posteriores a la evaluación y selección de personas potenciales beneficiarias, y hasta 30 días después de finalizada la ejecución de la política.

3°. Exhortase a todas las Unidades Ejecutoras del Inciso a la transversalización de género de políticas agropecuarias en las áreas de su competencia, en coordinación con la Unidad Especializada de Género, y según se enuncia en el Anexo 2 el cual forma parte de la presente resolución.

4°. Incorpórese a los registros administrativos internos y de políticas públicas del inciso, que se creen e implementen a partir de la vigencia de la presente resolución, la variable sexo y edad de conformidad con los lineamientos del sistema estadístico nacional.

5°. Comuníquese a la Unidad Especializada de Género, al Instituto Nacional de las Mujeres, a todas las Unidades Ejecutoras y Direcciones.

6°. Cumplido, archívese.

Anexo 1

Los siguientes son los indicadores que se requieren en las convocatorias en el artículo 3°.

A los 30 días de aprobado el listado de personas o grupos a financiar:

- Proporción de mujeres postulantes sobre el total de postulantes.
- Proporción de montos solicitados por mujeres, sobre el total de montos solicitados.
- Proporción de mujeres postulantes aprobadas sobre el total de postulantes aprobados/as.
- Proporción de montos aprobados a mujeres, sobre el total de montos aprobados.

A los 30 días de finalizada la ejecución de la política:

- Proporción de mujeres postulantes sobre el total de postulantes.
- Proporción de montos solicitados por mujeres, sobre el total de montos solicitados.
- Proporción de mujeres postulantes aprobadas sobre el total de postulantes aprobados/as.
- Proporción de montos aprobados a mujeres, sobre el total de montos aprobados.
- Proporción de montos financiados efectivamente a mujeres, sobre el total de montos financiados efectivamente.
- Proporción de mujeres aprobadas efectivamente financiadas sobre el total de postulantes efectivamente

financiados/as.

Anexo 2

Las siguientes medidas sugeridas constituyen un listado no taxativo de acciones pasibles de incorporarse en políticas agropecuarias, proponiéndose las mismas a modo de ejemplo y cuya aplicabilidad, total o parcial, deberá considerarse para cada caso concreto.

1. Utilización de guías y herramientas de chequeo para la incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas, validada junto a la Unidad Especializada de Género del inciso.
2. Incorporar la perspectiva de género en el diagnóstico que da origen a la política pública, a través de estrategias como: (i) apertura de datos pre existentes sobre el área problema, desde la perspectiva de género; (ii) incorporación de la variable sexo en registros administrativos o de política pública pre existentes y análisis de género de la información; (iii) consultas específicas a grupos de mujeres rurales u organizaciones que nucleen a productoras o perfiles de mujeres directamente involucradas con el área de la convocatoria; (iv) identificación de demandas no satisfechas en convocatorias a políticas públicas afirmativas, para difusión específica; (v) identificación de demandas a través de documentos públicos de incidencia de la sociedad civil y normativa específica vinculada a políticas públicas con perspectiva de género, aplicadas al área particular de la convocatoria.
3. Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de apoyo a la producción, a través de las siguientes herramientas: (i) la inclusión de la perspectiva de género en la habilitación y formación de la Asistencia Técnica y Extensión Rural; (ii) habilitar la titularidad compartida de los apoyos a la producción; (iii) ponderar en la evaluación de las propuestas la participación de mujeres en los proyectos productivos; (iv) incorporar preguntas específicas vinculadas a la participación de las mujeres en las decisiones y ejecución de los proyectos; (v) Promover el trabajo de los equipos técnicos con todas las personas decisoras y ejecutoras en el predio.
4. Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de apoyo organizacional a través de las siguientes herramientas: (i) la inclusión de la perspectiva de género en la habilitación y formación de la Asistencia Técnica y Extensión Rural; (ii) ponderar la inclusión de actividades de género y/o focalizadas en mujeres en las propuestas organizacionales; (iii) desarrollar acciones que promuevan la participación activa de las mujeres, sea para la integración a los proyectos como para el desarrollo de capacidades que propendan a estimular su liderazgo y participación; (iv) generar actividades que den reconocimiento al trabajo de las mujeres en actividades no tradicionales de género.
5. Promover la formación de los/as actores del sistema, a través de las siguientes herramientas: (i) Talleres en género presenciales o formación a distancia del funcionariado de la institucionalidad agropecuaria; (ii) Talleres en género presenciales o formación a distancia de los equipos técnicos formuladores y ejecutores de los apoyos prediales y organizacionales; (iii) Incorporación progresiva de la perspectiva de género en las formaciones sugeridas a los equipos técnicos por parte del grupo coordinador de la convocatoria; (iv) Crear contenidos específicos sobre género y la temática específica de las convocatorias, y disponibilizar y estimular la incorporación de esta mirada por parte del grupo coordinador de la convocatoria, hacia los equipos técnicos públicos y privados; (v) Promover el acceso de mujeres productoras y asalariadas a capacitaciones específicas vinculadas a los contenidos de las convocatorias.
6. Monitorear brechas y logros en materia de equidad de género a través de las siguientes herramientas: (i) abrir la información de la Asistencia Técnica formuladora y productores/as involucrados/as y aprobados/as por sexo; (ii) fijar una meta deseable de acceso de mujeres a los proyectos de apoyo a la

producción por convocatoria en consonancia con los acuerdos con las fuentes de financiamiento, y monitorear su cumplimiento; (iii) establecer indicadores de impacto vinculados al acceso de las mujeres a las políticas agropecuarias por convocatoria, y monitorear su cumplimiento a través de los formularios de cierre de las convocatorias; (iv) incorporar a la evaluación de los logros de la convocatoria, el acceso e impacto sobre las mujeres de la política; (v) cuando sea posible, analizar el acceso a la política por parte de las mujeres, considerando la distribución territorial y edad.

7. Incorporar la perspectiva de Género en la Comunicación a través de las siguientes herramientas: (i) Revisión por parte de Unidad Especializada de Género de los contenidos de las convocatorias en materia de imagen, mensaje y lenguaje; (ii) Asegurar la difusión de convocatorias a los grupos y organizaciones de mujeres rurales; (iii) Estimular campañas públicas de reconocimiento del aporte de las mujeres, en las áreas de trabajo de la convocatoria y destacar casos ejemplares liderados por mujeres.

Montevideo, 2 de junio de 2023

Dra. Fernanda Maldonado,

Dir. Gral. de MGAP

Se eleva a Ud. la propuesta de resolución de transversalidad de género en las políticas del inciso y sus registros, producto del trabajo de la Comisión Especializada de Género durante los años 2020 y 2021, y de la Unidad Especializada de Género en 2022 y 2023.

La presente propuesta constituye el producto de asesoría técnica para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el inciso en la Resolución Ministerial N° 534/021 del MGAP “Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (PNG Agro)” del 31 de mayo de 2021. Concretamente, los compromisos operativos 1.9. “Dictar una resolución ministerial de transversalización de género de los proyectos productivos” y 2.2. “Dictar una resolución ministerial para la incorporación de la variable sexo y edad en todos los nuevos registros”.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Paula Florit O`Neill

Coord. (i) Unidad Especializada de Género

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2023-7-1-0001448-Propuesta Resolución Ministerial_Transversalidad y Registros_2023.docx	Sí

Firmante:
Paula Florit